



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2019-MDC

Cieneguilla, 25 de marzo del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 032-2019-MDC/GAF-SGC de fecha 19 de marzo del 2019 emitido la Subgerencia de Contabilidad; Informe N° 050-2019-MDC/GAJ de fecha 21 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 126-2019-MDC/GM de fecha 22 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica; y administrativa en los asuntos de su competencia, en particular las previstas en el artículo 73° numeral de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo al artículo 9°, numeral 17) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria en concordancia con el artículo 20°, numeral 11) de la acotada norma establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el artículo 23° define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal;

Que, el artículo 28° numeral 28.2) de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, el Informe N° 032-2019-MDC/GAF-SGC de fecha 19 de marzo del 2019 emitido la Subgerencia de Contabilidad; remite los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018 para su aprobación en Sesión de Concejo;



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, el Informe N° 050-2019-MDC/GAJ de fecha 21 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina procedente la aprobación de los Estados Financieros 2018 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, el Memorando N° 126-2019-MDC/GM de fecha 22 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia Municipal, remite los informes que anteceden a fin de que sean elevados a Sesión de Concejo;

Que, de conformidad con la parte considerativa y en ejercicio pleno de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros 2018 de la Municipalidad de Cieneguilla, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, presente los Estados Financieros, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el portal web www.municieneguilla.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE-----



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Firmas y Sellos de:

EDWIN SUBILETI ARECHE – Alcalde

MELISSA M. JARAMILLO MENDOZA - Secretaria General

La Secretaria General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Cieneguilla 25 de marzo del 2019.

Melissa M. Jaramillo Mendoza – Secretaria General.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que suscriben:

- **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU**, con RUC N°20131366885, con domicilio en Av. Salaverry 2495, San Isidro, debidamente representada por el **MAG. CHARLES HALLEMBECK FUENTES**, Intendente Nacional de la INBP, identificado con DNI N° 29637137, con domicilio en Av. Salaverry N°2495 San Isidro, y a quien en lo sucesivo se le denominará **CGVP**.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, con domicilio en Av. Nueva Toledo N°97B distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Alcalde, el **DR. EDWIN SUBILETI ARECHE**, identificado con DNI N°09220189, debidamente autorizado por **Acuerdo de Consejo N°013-2019-MDC**, de 15 de marzo del 2019; y a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Los celebrantes declaran su voluntad, de acuerdo a los términos que manifiestan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **INBP** es una persona jurídica de Derecho Público, constituida bajo las leyes de la República del Perú, que desempeña sus acciones operativas y de coordinación a través de Comandancias Departamentales y Órganos Desconcentrados. Se rige por la Ley N°27067, el Reglamento de esta Ley y sus modificatorias.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una entidad de Derecho Público, promotora del desarrollo local. Representa al vecindario del Distrito de Cieneguilla – Lima, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Se rige por la Ley N°27972 y sus modificatorias, así como por las Ordenanzas, decretos y resoluciones de alcaldía, así como por los acuerdos expedidos por la misma.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE

- 2.1 Conforme lo dispone la Ley N°27067, sus modificatorias y Reglamento, así como las Directivas impartidas, las Compañías de Bomberos constituyen unidades básicas y operativas del CGBVP.
- 2.2 Las Compañías de Bomberos son reconocidas y autorizadas por el Comando Nacional del CGBVP, dependiendo jerárquica, administrativa y operativamente de las Comandancias Departamentales.
- 2.3 La formación de nuevas Compañías de Bomberos en el territorio nacional constituye un ordenado y planificado procedimiento regulado por la Directiva N°001-2005-CGBVP/YCG, aprobada por la Resolución Jefatural N° 255-2005-CGVBP.

Dicho procedimiento incluye la conformación de un Comité Organizador de la futura "Compañía de Bomberos".



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- 2.4 En atención a lo expuesto, las partes tienen interés en implementar una Compañía de Bomberos en la jurisdicción correspondiente a **LA MUNICIPALIDAD (en adelante, LA COMPAÑÍA)**; para lo cual se ha dado inicio al procedimiento señalado en punto anterior.

Así, con fecha 05 de febrero del 2019, el CGBVP emitió la Resolución Departamental N°002-2019-XXIV CDLS-CGBVP, por medio de la cual reconoció y autorizó el funcionamiento del correspondiente Comité Organizador de **LA COMPAÑÍA**.

- 2.5 Las partes han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, a efectos de regular los compromisos de una Compañía de Bomberos en el Distrito de Cieneguilla.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio de Cooperación Institucional, las partes acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a la ejecución del "Proyecto Bomberos Cieneguilla", a través del cual se procurará combinar recursos públicos y privado para la construcción, implementación y puesta en marcha de la **COMPAÑÍA(en adelante PROYECTO)**.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan realizar, en coordinación y consenso, todas las actividades necesarias para lograr la adecuada e íntegra consecución del **PROYECTO**, objeto del presente Convenio, las que se detallan a continuación:

- 4.1 Por su parte, **INBP** se compromete a lo siguiente:

- a. Aceptar la sesión de uso de la propiedad del **TERRENO** por un plazo de 30 años, poniéndolo a disposición exclusiva para la construcción del **CUARTEL** y la implementación de **LA COMPAÑÍA**, y por tanto para la ejecución de **EL PROYECTO**; suscribiendo para tal efecto todos los documentos privados y/o públicos que sean necesarios.
- b. Poner en funcionamiento y operación **LA COMPAÑÍA**, e incorporar a su estructura organizativa; para tal efecto, una vez concluido **EL PROYECTO**, **INBP** se compromete a emitir la respectiva Resolución reconociendo a la nueva **COMPAÑÍA** como tal, asignándole la numeración y denominación correspondiente.

- 4.2 Finalmente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la construcción del **CUARTEL**, utilizando para tal efecto recursos propios y/o los recursos privados que recaude.
- b. Corresponderá también a **LA MUNICIPALIDAD** implementar el **CUARTEL**, con recursos propios y/o privados.
- c. Brindar y suministrar todas las demás facilidades que sean necesarias para concretar la oportuna e íntegra ejecución de **EL PROYECTO**.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CLAUSULA QUINTA: COMITÉ ORGANIZADOR

EL COMITÉ ORGANIZADOR, en atención a lo dispuesto por la Directiva N°001-2005-CGBVP "Creación de Nuevas Compañías de Bomberos Voluntarios", aprobada por Resolución Jefatural N°255-2005-CGBVP, cumplirá sus funciones de la siguiente manera:

- 5.1 Durante el desarrollo de **EL PROYECTO, EL COMITÉ ORGANIZADOR**, en coordinación con la **INBP**, tendrá a su cargo promover la participación ciudadana y poner a disposición del CGBVP a los futuros bomberos voluntarios de **LA COMPAÑÍA**, para su respectiva instrucción.
- 5.2 Durante la recaudación de los fondos, y a lo largo de toda la etapa de construcción e implementación del **CUARTEL, EL COMITÉ ORGANIZADOR** mantendrá permanentemente contacto con **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de tomar conocimiento respecto de los avances del **PROYECTO**, y contribuir en lo que fuese requerido, procurando ser un eficiente canal de coordinación entre dichas instituciones y la INBP.
- 5.3 **EL COMITÉ ORGANIZADOR**, en coordinación con la **INBP**, velará por la adecuada implementación del **CUARTEL** y su puesta en operatividad.

Esta función se realizará, en la medida de lo posible, con la contribución de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES

Para efectos de las coordinaciones a que se refiere la cláusula anterior y otras que fueran necesarias, las partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

PARTE	COORDINADOR	CORREO ELECTRONICO
CGBVP	Brigadier Mayor CBP Vito Paolo Monopoli Raggio. Teniente Brigadier CBP. Andrew Matthews Nagatome.	
COMITÉ	Sr. Ricardo Acosta Lucchesi	



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

LA MUNICIPALIDAD	Sr. Edwin Subileti Areche	
------------------	---------------------------	--

CLAUSULA SETIMA: TERRENO

7.1 En principio, la ejecución de **EL PROYECTO**, y por tanto, la construcción del **CUARTEL**, se estaría realizando en terreno ubicado en la Manzana I, Lote 5, predio ubicado en la zona F del C.P.R. Tambo Viejo, Distrito de Cieneguilla, Provincia de Lima, Departamento de Lima; según Copia Literal del predio N°P02184390 emitido el 13 del mes de diciembre del año 2011, en donde aparecen sus características, áreas, linderos y medidas perimétricas, cuyo plano forma parte del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO

8.1 Como se ha señalado en el literal 4.3 de la Cláusula Cuarta, la construcción del **CUARTEL** estará a cargo exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual utilizará recursos propios y aquellos provenientes de las recaudaciones y/o recaudaciones/donaciones que pueda obtener.

8.2 No obstante lo expuesto, el **COMITÉ ORGANIZADOR** están facultados indistintamente para supervisar la construcción e implementación del **CUARTEL**, a efecto de velar por la correcta ejecución del **PROYECTO**, tanto desde una perspectiva administrativa como técnica.

La facultad de supervisión antes indicada faculta al **COMITÉ ORGANIZADOR** a solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** la presentación de informes sobre la construcción del **CUARTEL**, que deben detallar, entre otros temas, el avance de la construcción, las inversiones realizadas y los principales problemas o inconvenientes presentados.

Los informes antes indicados, y ampliatorios de ser el caso, deberán ser presentados por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los plazos establecidos para tal efecto por el **COMITÉ ORGNIZADOR**.

8.3 Queda además entendido que todas las implementaciones, acondicionamientos y mejoras que se hagan al **CUARTEL**, ya sea por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, quedarán en beneficio exclusivo del **CUARTEL** y/o de **LA COMPAÑÍA**.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterio que pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento.



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

De no ser ello posible, todas las disputas o controversias que se deriven de este Convenio o que tengan relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas por un árbitro único mediante arbitraje de Derecho, bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú y conforme a su estatuto y reglas, a los cuales las partes se cometen incondicionalmente. El laudo será definido e inapelable.

Firmado por las partes en tres ejemplares originales, de igual contenido y extensión, **el día del es de xxxx del 2019.**